

# Boletín



# Oficial

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Pelayo Montoya y Aranda, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 de Diciembre último una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro y otros meta-

les que tendrá por nombre *Solitaria*, sita en el punto llamado Solana de Cuesta la Plata y Peña de los Grajos, término municipal de Bustarviejo, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Norte con la expresada Peña de los Grajos, al Saliente con el Cerro del Cuchillar; Mediodía con la Solana de Cuesta la Plata, y Poniente con Vallejo de idem. Se halla al descubierto en una mina antigua.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la

expresada Peña de los Grajos, que dista del pozo ó calicata como unos 50 metros hácia el Norte, en cuya direccion se medirán 400 metros y se clavará la primera estaca; desde ésta en direccion al Saliente se medirán 200 metros, y se clavará la segunda estaca; desde ésta en direccion al Mediodía se medirá 600 metros, y se clavará la tercera estaca, y desde ésta á Poniente 600 metros, y se clavará la cuarta estaca, y á unir con la primera 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de las veinte pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto

de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Bustarviejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 5 de Enero de 1881.—A. Conde de Heredia-Spínola.

## Administracion económica.

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 24 del mes de Enero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Enrique Guilhou.....	Madrid.....	Rústica.....	Alcobendas.....	Propios.	20.463'80
D. Ignacio Pereira.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Cleros.	13'13
D. Mariano Serrano.....	Valdemorillo.....	Idem.....	Valdemorillo.....	Patrimonio.	11
D. Isidoro Sanz.....	San Agustín.....	Idem.....	San Agustín.....	Propios.	250'60

Madrid 13 de Enero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

D. Plácido Gordo y Sanz, Alcalde de Pozuelo del Rey.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Enero del año 1881, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del premio, son de su cuenta los de

otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresan:

Número 64 de orden. Justo Jismero.—Una casa en la calle de las Procesiones: linda por la derecha Antonio Ruiz Perez; por la izquierda Laureano Ruiz Perez, y espalda Pedro Garcia Sanz; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 68. Estéban Jismero.—Una casa en la calle del Polvo; linda por la derecha solar de herederos de José Gordo; por la izquierda idem de los de Casimiro; Mediodía y espalda id. de los de Basilia Muñoz; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 74. Pilar Gordo (herederos).—Una viña en la Boca del Monte, de este término, de seis celemines; linda Saliente herederos de D. Manuel Perez y Soto; á Mediodía Braulio Gordo; Poniente Cárcava, y Norte Patricio Diaz; capitalizada en 416 pesetas 67 céntimos.

Núm. 153. Pedro Perez Asenjo.—Una casa en la calle de los Gitanos: linda por la derecha Higinio Diaz; por la izquierda herederos de Clara Martinez, y espalda Francisco Fernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 177. Francisco Sanz.—Una tierra en el Plato, de dos fanegas y seis celemines; linda á Saliente Eulogio Gordo; á Mediodía Telesforo Diaz; Poniente herederos de Gabriel Rodriguez, y Norte herederos de Pilar Gordo; capitalizada en 550 pesetas.

Otra id. en el Plato, de dos fanegas y seis celemines: linda á Saliente Pio Gomez; á Mediodía Justa Martinez; Poniente Cirila Garcia, y Norte herederos de Juan Sanz; capitalizada en 550 pesetas.

Num. 205. Manuel Diaz Gallo.—Una tierra en el camino de Orusco, de nueve celemines: linda Saliente cerros concejiles; Mediodía Quiterio del Olmo; Poniente herederos de Bonifacio Ruiz Perez, y Mediodía Maria Garcia; capitalizada en 216 pesetas 67 céntimos.

Núm. 209. Eladio Garcia Nieto.—Un solar de olivos en la senda del Puerto, de nueve celemines; linda á Saliente Sofia Palacios; á Mediodía Pio Gomez; Poniente dicha senda, y á Norte Braulio Gordo; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando prin-

cipal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de la deuda y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Pozuelo del Rey á 8 de Enero de 1881.—El Alcalde, Plácido Gordo y Sanz.—Por su mandado, el Comisionado, Casto Torres.

## Ayuntamientos.

### Villaconejos.

D. Juan Escalona y Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber se halla vacante la plaza de Profesor de Medicina y Cirugia titular de la misma, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por asistencia á 65 familias pobres, y 2.000 pesetas tambien anuales que producen las iguales de los vecinos pudien-

tes, sin incluir los derechos que le correspondan por su asistencia á los partos.

La poblacion consta de 1.209 habitantes, es completamente sana, se encuentra situada á dos leguas de distancia de Aranjuez y Ciempozuelos, estaciones de ferro-carril del Mediodía, á una legua de Chinchon, en donde hay diligencia diaria para Madrid, habiendo un trayecto de carretera de unas ocho leguas de distancia.

Los aspirantes á mencionada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; teniendo presente que serán preferidos los Profesores cuyos títulos los hayan adquirido ántes de la ley de libertad de enseñanza.

Villaconejos á 1.º de Enero de 1881.—Juan Escalona.—Por mandato del señor Alcalde, Juan P. Guzman.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á D. José García Cachena, que ha vivido en la Ronda de Recoletos, número 12, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, en el expresado término á responder de los cargos que le resultan en la querrela criminal que pende contra el mismo á instancia de Don Fernando García y Rodriguez, representado por el Procurador D. José María Cordon, por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo, transcurrido que sea dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan con toda actividad y por los medios que sean más á propósito á la busca, captura y averiguacion del paradero de dicho procesado.

Dado en Madrid á 11 Enero de 1881.—V.º B.º=Carrasco.—Por mandato de su señoría, Juan P. Perez.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á María Couto, natural de Santa María, en la provincia de Lugo, casada, dedicada á sus labores, que habitó calle de Bravo Murillo, número 12, cuarto bajo; y á Basilia Lopez, de 28 años de edad, natural de Segovia, viuda, dedicada á sus labores, que habitó en la calle de Juan de Dios, núm. 5, cuarto principal, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 dias se presenten en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1880.—El actuario, Villarrubia.

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente y término de ocho dias á José Benito, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna

declaracion en causa seguida contra Miguel Rodriguez Perez por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Madrid 10 Enero de 1881.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Antonio Nadal, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del arrabal de San José, Binondo, en causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandato de su señoría, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista é interino del de primera instancia del Hospital de esta Corte, se hace público por medio del presente la ocupacion de una cuba de madera, verificada en la tarde del 17 de Diciembre último en la fuente de la calle de Santa Isabel á un sujeto llamado José Villar Quesada, que fué detenido con ella, contra el cual se sigue causa por creerle autor de su sustraccion; y se cita á la persona á quien pueda corresponder para que en el término de ocho dias comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaracion y hacer uso de las acciones que le competen; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Enero de 1881.—Solís Liébana.—Celestino de Flores.

#### Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que en la tarde del 1.º de Diciembre último, y como á las seis y media de la misma, acompañaba á Anselmo Ramos Monje, que sustrajo á la entrada de la calle Mayor de esta villa y á una mujer llamada Angela Alonso el portamonedas que consigo llevaba con unas seis pesetas, para que en el término de nueve dias desde la insercion de esta requisitoria comparezca en este mismo Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en causa que sigo sobre hurto del citado portamonedas; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1881.—José María Barnuevo.—El actuario, Juan Navarro Grima.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Á las Autoridades del orden civil y agentes de la policia judicial encargo procedan á la busca y captura de Alvaro Sanchez Rodriguez, conocido por Romualdo, natural de esta Corte, de 21 años de edad, ebanista, de estado soltero, vecino de la misma, y conseguida dicha captura, interesó tambien se ponga al indicado Sanchez á mi disposicion en la cárcel correspondiente, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este distrito en causa seguida contra el mismo y otro por el delito de hurto.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1881.—José María Barnuevo.—El actuario, Juan Navarro Grima.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de nueve dias á D. Enrique Silva Valle, Coro-

nel de Caballería, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 Enero de 1881.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Barnuevo.—El actuario, Manuel Navarro.

#### Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita y llama á D. Manuel Lopez de Vicuña y Esquivel, natural de Gerona, de 21 años de edad, Abogado, que habitó en esta capital, calle del Arenal, núm. 22 duplicado, cuyas señas personales son: estatura alta, cara larga, con toda la barba rubia, ojos azules, pelo rubio, y viste pantalon de paño azul, cazadora de lana, lleva chaleco de cuero, sombrero hongo y camisa blanca, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias comparezca á responder de lo que contra él resulta en causa que se instruye por atentado á la autoridad. En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se exhorta y requiere á todas las Autoridades con el fin de que procedan á la busca y captura del expresado Lopez, y si se consiguiese, sea puesto á mi disposicion.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1881.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, por García Fernandez, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del Juzgado del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á German García y García, cuyas señas personales son: estatura alta, chato, color moreno, de unos 25 años, y viste chaqueta y pantalon negro y sombrero bajo, que estuvo sirviendo en la casa de comidas situada en la calle de San Juan, núm. 3, que en la noche del 31 de Diciembre desapareció de la misma llevándose varias prendas y dinero, para que en el término de 10 dias comparezca en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1881.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis dias á Elías Fernandez, mozo de cuerda de Puerta Moros, que ha vivido en la calle del Rosario, número 29, y á D. Carlos Creus y Camps, Ministro Plenipotenciario, que igualmente ha vivido en la calle de Santa Catalina, núm. 8, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presenten dentro del término de seis dias á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas como testigos en causa criminal.

Madrid 5 Enero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, Antolin Valdés.

#### Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Francisco Clemades Alcuda, que dijo habitar en la calle de Lavapiés, núm. 8, cuarto principal izquierdo, y que en la noche del 26 de Diciembre último iba en el tranvía del Norte, coche núm. 17, que arrolló á un hombre en la puerta de Bilbao, para que en término de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á

prestar declaracion en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á los parientes de una mujer desconocida que á las diez y veinticinco minutos de la mañana del dia 1.º del actual fué atacada de un accidente en la fuentecilla de la calle de Toledo, espirando al llegar á la Casa de Socorro, la cual representaba ser de 60 y tantos años de edad, vestida humildemente con un delantal azul de Bayona, falda de percal oscuro, pañuelo de lana al cuello, otro azul á la cabeza, medias azules y botas, todo viejo, y como señas particulares tenía en el brazo izquierdo una *M* y una *G* pintadas y un corazon en el antebrazo izquierdo, para que dentro del término de ocho dias se presenten en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, por si quieren mostrarse parte en la causa; como asimismo se cita á cuantas personas puedan dar razon de dicha mujer desconocida.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1881.—V.º B.º=Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

#### Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en expediente que se instruye á instancia de Doña María Moreno Gil sobre que se subsane cierto error que aparece de la inscripcion de defuncion de Celestino Sacristan y Rico, designando que es ella la viuda de Sacristan y Rico, y no Luisa Maza, como de aquella inscripcion aparece, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Secretaría del mismo, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), á todas las personas que se crean con interes ó derecho á oponerse á que se verifique la expresada rectificacion; debiendo verificarlo dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* oficial.

Madrid 11 de Enero de 1881.—V.º B.º=Galicía.—Por mi compañero Vazquez y Mon, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á los padres del niño Emilio Rodriguez, que fué curado en la Casa de Socorro de este distrito en el dia 24 de Noviembre último, y dijeron habitar en la calle del Limon, número 18, bajo, para que dentro de cinco dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye por dicho motivo.

Dado en Madrid á 1.º de Diciembre de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.—V.º B.º=El Juez, Galicia.—Es copia.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

#### Alcala de Henares.

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Villa y Mendoza, hijo legítimo de Carlos Villa Bravo y uno de sus herederos, vecino que fué de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término preciso de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta* oficial de Madrid y BOLETIN de su provincia, comparezca al juicio necesario de testamentaria de su señor padre D. Carlos Villa, que falleció en Vallecas el 7 de Diciembre de 1879, bajo el testamento nuncupativo que tenía otorgado en dicho pueblo el 28 de Noviem-

bre de dicho año, ante el Notario D. Genaro García Camacha, cuyo juicio se sigue en este Juzgado, por la Escribanía del actuario, á instancia de su hijo y heredero Santiago Villa y Mendoza, á ejercer en forma legal los derechos y acciones que le correspondan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Diciembre de 1880.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y conduccion de seguridad á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado, de Isidoro Martínez Diaz, de estatura regular, más bien alta, pelo negro cortado á rape, barba negra poblada y larga, ojos negros, fisonomía agradable, y viste gorra de astracán negro en buen uso, chaqueton negro de astracán nuevo, chaleco de un medio color, sin que pueda precisarse la clase de tela, pantalon azul de industrial, zapatos negros con cintas, faja negra debajo del chaleco y camisa blanca, que en la mañana del día 1.º de Diciembre último se fugó de la cárcel de Torrejon de Ardoz, desde donde se le conducía á disposicion del Sr. Gobernador civil de Guadalajara; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de dicha fuga.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Enero de 1881.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

**Almazan.**

D. Cándido Fernández Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde la fecha de la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Madrid y *Gaceta* de la misma, cito, llamo y emplazo á Rafael Ortega Blanco, hijo de Damian y Antonia, natural de Caltojar, soltero, pastor de oficio y de 27 años de edad, constando haber salido de su pueblo con direccion á Madrid en busca de trabajo sobre los primeros días del mes de Diciembre último, á fin de que dentro del citado término comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia para ampliarle al tenedor de varios extremos la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se sigue por actuacion del que refrenda sobre hurto de miel de la propiedad de D. Fermín Gonzalez, vecino del expresado pueblo; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca del nominado Ortega, poniéndole á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Almazan á 8 de Enero de 1881.—Cándido Fernández Treviño.—Por mandado de su señoría, Timoteo Mena y Ramos.

**Colmenar Viejo.**

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Gonzalez y Gonzalez, que es hijo de Víctor y de María, de edad de 19 años, soltero, labrador, natural y vecino que fué de Colmenarejo, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que se instruye contra el mismo por cazar en terreno vedado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Mariano Gonzalez, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Colmenar Viejo á 10 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—El actuario, Florentino Gil del Rincon.

**Getafe.**

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que por D. Celestino y D. Bonifacio Zapatero y Perales, de 36 y 50 años de edad, casados, labradores, naturales y vecinos de Villaverde, se ha acudido á este Juzgado solicitando se les inscriba como electores en las listas del censo electoral por reunir los requisitos que previene la ley Electoral vigente; habiendo acordado por tal pretension y cumpliendo con lo prevenido en el art. 23 de la misma, se publique por edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de dicho Villaverde, y se anuncie además en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que los que tuvieren que formular oposicion la deduzcan dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la insercion en dicho *BOLETIN*.

Dado en Getafe á 10 Enero de 1881.—Víctor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ciriaco Polo y Asenjo, natural de Pozuelo del Rey, de estatura baja, pelo negro, color moreno, con bigote, ojos vizcos, y viste traje negro de cazador muy usado, vecino que ha sido de Madrid, calle Ancha de los Mancebos, número 3; cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa con contra el mismo y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca, captura y remision á la cárcel de este partido del mencionado Ciriaco Polo con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 12 Enero de 1881.—Víctor Covian.—Maximiano Diaz.

**San Martín de Valdeiglesias.**

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes en clase de detenidos, de dos desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuacion, que en la noche de 8 del actual robaron dos caballerías, que despues fueron halladas á Don Manuel Pedraza, vecino de Robledo de Chavela; pues así lo he acordado en auto dictado con fecha de ayer en causa que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dichos desconocidos para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 29 de Diciembre de 1880.—Cayetano García Montes.—Por mandado de su señoría, Gregorio Martínez.

**Señas de los desconocidos.**

Uno como de 35 años de edad, estatura regular, pelo rubio, cara redonda, recién afeitado; vestía blusa azul, sombrero blanco, pantalon de pana remontado claro.

El otro como de 40 años, más bajo que el anterior, pelo negro y barba poblada.

con toda ella y delgado de cara; vestía gorra sin visera, chaqueta, pantalon de pana oscuro y zapatos. El uno llevaba una manta de jerga con rayas oscuras, y el otro otra manta, tambien de jerga, con rayas más claras.—Martínez.

D. Angel Sanchez Real, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Doy fe que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia de Ignacio de Escudero, vecino de Zarzalejo, sobre que se le declare pobre para litigar con su convecino Casimiro Gomez, en los cuales se ha dictado la sentencia que con su publicacion es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de San Martín de Valdeiglesias, á 4 de Enero de 1881, el Licenciado D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos; y

1.º Resultando que el Procurador Don Antonio Hermosilla, á nombre de Ignacio Escudero, vecino de Zarzalejo, presentó escrito solicitando que se le declare pobre para litigar con su convecino Casimiro Gomez, á quien así como al Promotor fiscal se confirió traslado de esta pretension:

2.º Resultando que el Ministerio fiscal evacuó el traslado, no habiéndolo hecho así el Casimiro Gomez, y acusada que le fué le rebeldía se siguieron los autos, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas respecto al mismo con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba han declarado tres testigos absolviendo afirmativamente el interrogatorio presentado por la parte de Ignacio Escudero, en el que se expresa que es pobre y carece de rentas, frutos y sueldo alguno, no conociéndole como medios de subsistencia más que lo que gana con su trabajo, que no llega al jornal de un bracero en aquella localidad; constando así bien de la certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento de la misma que el Escudero paga de contribucion anual por todos conceptos la suma de 5 pesetas 70 céntimos:

1.º Considerando que habiéndose probado plenamente en estos autos que Ignacio Escudero carece de rentas y sueldo alguno, si bien paga una cuota insignificante de contribucion por los escasos bienes que posee, no conociéndole como medio de subsistencia más que lo gana con su trabajo, que no llega al doble jornal de un bracero en dicha localidad, es procedente la declaracion de pobreza respecto al mismo, segun lo dispuesto en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que á tenor de lo prescrito en el 1.190 de la misma ley, la sentencia definitiva que se pronuncie en cualquier juicio seguido en rebeldía, además de notificarse en los estrados del tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos, deberá publicarse en el *BOLETIN* de la provincia;

Fallo que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Ignacio Escudero, vecino de Zarzalejo, para litigar con su convecino Casimiro Gomez, y con derecho á disfrutar de todos los beneficios concedidos por la ley á los de su clase. Pues así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, remitiéndose testimonio con el oportuno oficio, lo proveo, mando y firmo.—Cayetano García Montes.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

San Martín de Valdeiglesias á 4 de Enero de 1881.—Por Sanchez, Gregorio Martínez.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con el original, de que doy fe y á que me refiero caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo y firmo el presente en San Martín de Valdeiglesias á 7 de Enero de 1881.—Por Sanchez, Gregorio Martínez.

**Segovia.**

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á D. Eduardo Illan Torres, hijo de D. Santiago Illan Rodríguez, vecinos que fueron de esta ciudad, que en noviembre de 1879 se trasladaron á Madrid, en donde segun informe del Jefe de la Seccion de Estadística, fecha 9 de Noviembre próximo pasado, tuviera su domicilio, San Cosme 14 y 16, cuarto, y en el cual no han sido habidos, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado el D. Eduardo Illan Torres á prestar una declaracion que tengo acordada en la causa que instruyo á testimonio del actuario con motivo de haber desaparecido de la Administracion económica de esta provincia el tomo 3.º del diario de entrada de caudales, correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 1878 á 1879, ó en otro caso manifieste el D. Eduardo á este propio Juzgado el punto de su actual residencia y señas de su habitacion en que pueda encontrarse á fin de recibirle la indicada declaracion.

Dado en Segovia á 13 de Enero de 1881.—Francisco Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

**Valladolid.—Plaza.**

D. José María Noriega, Juez de Primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramona Rodriguez Berdasco, alias la Gallega, natural de Villacete, de 42 años de edad, vecina de esta ciudad; de estatura alta, cara delgada, nariz larga, color bueno, pelo castaño; viste falda de percal de color y chaquetilla de lana encarnada á rayas largas claras; y su hija Concepcion Perez Rodriguez, natural de Cecos, de 18 años de edad, soltera, de estatura alta, cara llena, color bueno, nariz regular, pelo castaño; viste falda y abrigo de merino negro; para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en causa criminal de oficio que se las sigue sobre hurto de pañuelos; apercibiéndolas que de no verificarlo se las declarará rebeldes é irrogará los perjuicios á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, agentes de la policía judicial y benemérito cuerpo de la Guardia civil para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y detencion de dichas sumariadas y las remitan á mi disposicion.

Dado en Valladolid á 7 de Enero de 1881.—José María Noriega.—Por mandado de su señoría, Leon Gervás.

**Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche entre la calle del Ramal en Vigo y la avenida de la estacion del ferrocarril de Orense, en la carretera de Villacastin á Vigo, por su presupuesto de contrata de 34 329'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Enero de 1881.—El Director general, El B. de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche entre la calle del Ramal en Vigo y la avenida de la estación del ferro-carril, carretera de Villacastin á Vigo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Intendencia militar de Castilla la Nueva.**

Los precios límites que han de regir en la subasta para contratar el servicio de utensilios militares en la plaza de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Segovia el día 24 del corriente, según los anuncios publicados en la *Gaceta* oficial de esta Corte y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Segovia, son los siguientes:

- Cada cama, 638 milésimas de peseta.
- Cada juego de utensilios, gratis.
- Cada litro de aceite, una peseta y 2 céntimos 65 milésimas.
- Cada kilogramo de carbon, 131 milésimas de peseta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Madrid 12 de Enero de 1881.—Eduardo Butler.

**Colegio notarial de Madrid.**

Debiendo proveerse con arreglo al tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general orgánico del Notariado, la Notaría vacante en Madrid por renuncia de D. Manuel Caldeiro, los aspirantes que se hallen en las condiciones marcadas en el citado reglamento deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio, calle de la Bolsa, número 14, dentro de los 30 dias naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que en cumplimiento de lo que está prevenido se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos consiguientes.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Secretario, Manuel de las Heras.

**Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.**

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la primera decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas céntos.
			Quintales méts.	Fanegas.	
4	Alcalá.....	Cebada.....	540	»	5'25
6	Idem.....	Idem.....	500	»	5'25
7	Idem.....	Paja.....	»	300	4'17
9	Idem.....	Idem.....	»	400	4'17

Alcalá de Henares 10 de Enero de 1881.—El Administrador, Anacleto Olgueira.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

**Factoría de utensilios de Madrid.**

PRIMERA DECENA DE ENERO DE 1881.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO.
				Pesetas céntos.
8	D. Vicente Martin.....	Acete.....	4.000 litros.	1'14
5	D. Fernando Jaquete.....	Carbon.....	29.500 kilógrs.	0'125
8	D. Rafael Herrera.....	Idem.....	25.000 id.	0'13
8	D. Pablo Perales.....	Idem.....	17.000 id.	0'13
8	D. Antonio del Cerro.....	Esparto.....	11.500 id.	0'18
8	D. Antonio Arias.....	Idem.....	15.000 id.	0'18
8	D. Juan Gonzalo.....	Jabon.....	2.000 id.	1'05

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Administrador, Luis Zazo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.**

PRIMERA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1881.

*RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.*

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
<i>Harina 1.ª clase, flor.</i>							
9	D. Miguel Albelda.....	Madrid.....	»	80	44'52	3.561'60	3.561'60
<i>Harina 1.ª clase, comercio.</i>							
3	D. Miguel Albelda.....	Idem.....	»	51'18	43'47	2.224'79	2.224'79
10	D. Manuel Septien.....	Alcalá.....	»	198'82	43'47	8.642'70	8.642'70
<i>Harina 2.ª clase, comercio.</i>							
3	D. Miguel Albelda.....	Madrid.....	»	163	41'30	6.731'90	6.731'90
10	D. Manuel Septien.....	Alcalá.....	»	337	41'30	13.918'10	13.918'10
<i>Harina 3.ª clase, comercio.</i>							
3	D. Miguel Albelda.....	Madrid.....	»	82'39	36'95	3.044'31	3.044'31
10	D. Manuel Septien.....	Alcalá.....	»	167'61	36'95	6.193'18	6.193'18
<i>Carbon de cok.</i>							
3	D. Julian Salazar Rodriguez.....	Madrid.....	»	1.000	»	40.754'98	40.754'98
<i>Cebada.</i>							
3	D. Santiago Nuñez.....	Idem.....	»	150	6'75	1.012'50	1.012'50
<i>Paja.</i>							
4	D. Francisco Monge.....	Camarma.....	»	379'91	5'44	2.066'71	2.066'71
7	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	»	382'90	5'44	2.082'98	2.082'98
8	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	»	60'84	5'44	330'97	330'97
						823'65	4.480'66

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique Mira.